

# LA GACETA

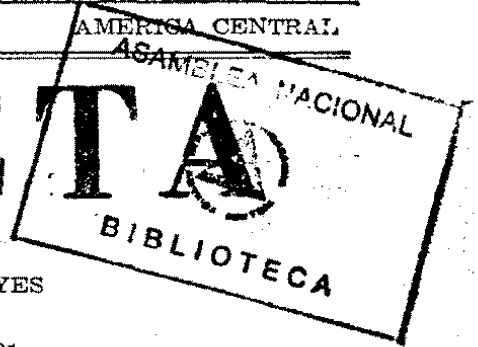
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López 'H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 4 de Julio de 1977  
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 148

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a la Firma "Tarjetas, S. A." . . . . . 1961

Clasifícase a "Industria Papelera Nicaragüense, S. A., en Línea de Producción de Papel Kraft" . . . . . 1964

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirujía a Hugo López R. . . . . 1965

Extiéndese Título de Licenciada en Química a Sr. Fredy N. Fuentes T. . . . . 1966

Extiéndese Título de Licenciado en Mercadotecnia a Sr. Roberto Rueda G. . . . . 1966

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Eduardo J. Jaen A. . . . . 1966

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. José A. López R. . . . . 1966

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Contrato de Equipos según Cuadro de Plazos y Lugares de Entrega y Costos Suscritos entre Ministro de O.O. P.P. y Equipos y Accesorios, S. A. . . . . 1967

Invitación a Precalificar para Licitación de Proyectos de Camino en Jinotega, León y Chinandega" . . . . . 1969

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1971

Renovación de Marca . . . . . 1973

Obtención de Patente . . . . . 1973

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1973

Títulos Supletorios . . . . . 1974

Citación a Accionistas de Corporación de Seguros "La Capital", S. A. . . . . 1975

Solicitud de Adopción de Menor Alina . . . . . 1975

Solicitud de Adopción de la Menor Madelina . . . . . 1976

Notificación de Maquinarias y Equipos a Sres. Raúl Arteage, Maritza Ulloa y Otros . . . . . 1976

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1976

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1976

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Decreto de Protección Industrial a la Firma "Tarjetas, S. A."

Reg. No. 4528 — R/F 664334 — \$ 556.00

Decreto No. 73

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma "TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA" para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de tarjetas postales ilustradas, tarjetas de felicitación

ilustradas, tarjetas de visitas impresas, sobres, papel con impresiones (papel de regalo), etiquetas, catálogos de toda clase, afiches, etc.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 284 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar "Litografía Robelo, S. A.", reclasificada según Decreto No. 47 del 29 de marzo de 1977, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 36-"C-2",

dictada por el Ministerio de Economía Industria y Comercio el 24 de marzo de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

**Considerando:**

Que dicha Empresa producirá bienes de consumo empleando un 53.0 por ciento de materia prima de origen Centroamericano.

Que según el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial es procedente otorgarle Clasificación y Equiparación Industrial.

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

**Decreta:**

Arto. 1º—Clasificar a la Firma "TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA", que se dedicará a la producción de tarjetas postales ilustradas, tarjetas de felicitación ilustradas, tarjetas de visitas impresas, sobres, papel con impresiones, (papel de regalos), etiquetas, catálogos de toda clase, afiches, etc., como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Guillotina . . . . .	716-07-01
Offset - Lite . . . . .	"
Heidelberg Minerv . . . . .	"
Honner Manual . . . . .	"
Máquina Cronite . . . . .	"
Honner Minerva . . . . .	"
Engrapadora . . . . .	"
Estampadora . . . . .	"
Estampadora Kensol . . . . .	"
Dobladora . . . . .	"
Pantógrafo . . . . .	"
Ponchadora . . . . .	"
Copiadora de plancha . . . . .	"
Cámara Fotomecánica . . . . .	"
Realzadora . . . . .	"

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Tinta para imprenta y litografía . . . . .	553-02-00
Placas sensibilizadas fotográficas, incluso películas planas Films-Pack . . . . .	862-01-03
Productos químicos, incluso magnesio de la clase y formas apropiadas para uso fotográfico . . . . .	862-03-00
Productos químicos para las artes gráficas, en envases de 5 kilos . . . . .	599-09-15-01
Papel para escribir en rollos y en pliegos, no cortado a tamaño . . . . .	641-02-03
Papel para libros y otros impresos para las artes gráficas Cartulina en pliegos no cortada a medida para las artes gráficas . . . . .	641-02-01 641-19-09
Papel para billetes de bancos, cheques, letras de cambio, etc. Papel periódico en rollos o en pliegos no cortado a medida para las artes gráficas . . . . .	641-02-02 641-01-00
Papel corriente para empacar y envolver sin impresión, papel kraft de pajas y otros similares . . . . .	641-03-00-09
Percalina en rollos o en pliegos . . . . .	641-07-00-09
Cartón n.e.p. no cortado a medida . . . . .	641-19-10
Papel para escribir en rollos y en pliegos, no cortados a tamaño . . . . .	641-02-03
Papel para libros y otros impresos para las artes gráficas Cartulina en pliegos no cortada a medida para las artes gráficas . . . . .	641-02-01 641-19-09
Papel corriente para empacar y envolver sin impresiones, papel kraft de paja y otros similares . . . . .	641-03-00-09
Cartón n.e.p. no cortado a medida . . . . .	641-19-10

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

- d) Exención total de Impuestos sobre la Renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de Impuestos sobre los Activos y sobre el Patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápites a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menos que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 572.1 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control

periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Clasifícase a "Industria Papelera Nicaragüense, S. A." en Línea de Producción de Papel Kraft**

Reg. No. 4505 — R/F 663786 — \$ 400.00

Decreto No. 242

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIA PAPELERA NICARAGUENSE, S. A." (IPNISA), para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en el kilómetro 48, carretera al Rama, la que se dedicará a la producción de papel kraft.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", según lo estipulado en los Artículos 4, 5 y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Artículo 11".

Tercero: La Resolución No. 14-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 20 de abril de 1976, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos consignados en el REIFALDI como materia prima Industrial (Partida No. 641-03-00).

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y 7, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuera aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "INDUSTRIA PAPELERA NICARAGUENSE, S. A." (IPNISA), que se dedicará a la producción de papel kraft, como Industria Nueva del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Autoclaves . . . . .	716-06-00
Calderas . . . . .	"

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Cortadoras de trapos . . . . .	"
Coloreadoras . . . . .	"
Encrespadoras . . . . .	"
Encoladoras . . . . .	"
Engomadoras . . . . .	"
Enrolladoras . . . . .	"
Escurreadoras . . . . .	"
Esmaltadoras . . . . .	"
Filtros . . . . .	"
Guillotinas . . . . .	"
Humificadoras . . . . .	"
Máquinas continuas . . . . .	"
Máquinas de mesas llanas . . . . .	"
Molinos para fibras . . . . .	"
Prensadoras de pulpa . . . . .	"
Refinadoras de pulpa . . . . .	"
Renovadoras de nudo . . . . .	"
Torre de blanqueo . . . . .	"
Trituradoras de papeles . . . . .	"
Soldadores eléctricos . . . . .	721-06-05

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases así: ochenta por ciento durante los primeros cinco años y cincuenta por ciento durante los cinco años siguientes:

Materias Primas	F. Arancelaria
Colorantes . . . . .	533-01-03
Pulpa papel kraft . . . . .	251-02-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en los dos artículos anteriores se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las leyes nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$13,850.0 (Miles de Córdoba);

- c) Producir los artículos que motivaron su calificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de

Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Educación Pública

EXTIEDESE TITULO DE DOCTOR  
EN MEDICINA Y CIRUGIA A  
SR. HUGO LOPEZ R.

Reg. Nº 4412 — R/F 687752 — ₡ 75.00  
"Nº 21674

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Señor Bachiller HUGO LOPEZ RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Acuerda:

- 1º—Extiéndese al mencionado Bachiller HUGO LOPEZ RODRIGUEZ, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.
- 2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública."

**EXTIENDESE TÍTULO DE LICENCIADO EN QUÍMICA A SR. FREDY N. FUENTES T.**Reg. N° 4413 — R/F 687751 — Ⓒ 75.00  
N° 2-T.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Química, al Señor FREDY NAPOLEON FUENTES TRUJILLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor FREDY NAPOLEON FUENTES TRUJILLO, el Título de Licenciado en Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., primero de marzo de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TÍTULO DE LICENCIADO EN MERCADOTECNIA A SR. ROBERTO RUEDA G.**Reg. N° 4414 — R/F 663726 — Ⓒ 75.00  
N° 9667

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Mercadotecnia, al Señor ROBERTO RUEDA GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor ROBERTO RUEDA GONZALEZ, el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE TÍTULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. EDUARDO J. JAEN A.**Reg. N° 4432 — R/F 663732 — Ⓒ 75.00  
N° 142-T.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al Señor EDUARDO JOSE JAEN ARAUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor EDUARDO JOSE JAEN ARAUZ, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIA A SR. JOSE A. LOPEZ R.**Reg. N° 4434 — R/F 663650 — Ⓒ 75.00  
N° 74-T.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Industrial, al Señor JOSE ANTONIO LOPEZ ROMAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor JOSE ANTONIO LOPEZ ROMAN, el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., primero de abril de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

## Ministerio de Obras Públicas

**Contrato de Equipos Según Cuadro de Plazos y Lugares de  
Entrega y Costos Suscritos entre Ministro de  
OO. PP. y "Equipos y Accesorios, S. A."**

**CONTRATO AL No. 72-77**

**No. 155—C.**

Los suscritos Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, en su carácter de Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación de esta Institución, a quien en el curso de este instrumento se designará como EL GOBIERNO, por una parte, y Ramón Usategui, mayor de edad, Factor de Comercio y de este domicilio, que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR, el cual acredita su representación con Poder General de Administración de la entidad denominada "EQUIPOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA", entidad de este domicilio conforme Escritura Número Doce (12), autorizada en esta ciudad, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Doctor Gonzalo Solórzano Belli, inscrita bajo el número 2,995, Páginas de la 241 a la 255, del Tomo LX, del Libro Tercero del Registro Público Mercantil de este Departamento, convenimos en celebrar el siguiente:

**CONTRATO:**

**Cláusula Primera:**

EL SUPLIDOR con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar a EL GOBIERNO, en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios y en la Cláusula Segunda de este Contrato, los equipos y repuestos descritos en la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los Documentos de Licitación y forman parte de este Contrato como Anexos descritos en las Cláusulas VI, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folios rubricados los demás por ambas partes Contratantes.

**Cláusula Segunda:**

*Plazo.*

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO, a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta Cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de la Orden de Compra por parte de EL GOBIERNO, esta Orden de Compra será extendida después de firmado el presente Contrato.

**CUADRO DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA Y COSTOS**

Item. No. 33 Art. No.	Descripción del Artículo y Cantidad	Plazo de Entrega (días)	Valor CIF	
			Precio Unitario	Costo Total
2	Seis Vagones Camper Remolcables	90	US\$5,360.00	US\$32,160.00
3	Dos Odómetros de Precisión	90	" 5,356.12	" 10,712.24
3	Un Odómetro de 0-120 KPH	90	" 8,774.79	" 8,774.79
4	Dos Giscoscopios Direccionales.	90	" 1,322.50	" 2,645.00
7	Tres Radares	90	" 1,734.66	" 5,203.98
11	Dos Brújulas Recon No. 80-0090	90	" 40.25	" 80.50
12	Dos Eclímetros	90	" 218.50	" 437.00
15	Dos Archivadoras Color Beige	90	" 178.25	" 356.50
18	Siete Sillas para escritorios Mod. Ejecutivo C-26	90	" 148.92	" 1,042.44
23	Tres Equipos de Dibujo	90	" 84.93	" 254.79

Item. No. 33 Art. No.	Descripción del Artículo y Cantidad	Plazo de En- trega (días)	Valor CIF	
			Managua Precio Unitario	Costo Total
24	Tres Juegos de Leroy No. 61-2901 Leroy Sets	90	" 226.55	" 679.65
28	Doce Cintas de Tella	90	" 49.33	" 591.96
30	Seis Cadenas No. 80-0083 con Correte. No. 88-0155	90	" 77.05	" 462.24
31	Doce Jalones de Acero	90	" 38.52	" 462.24
32	Cuatro Brújulas Pochet Transit. No. 80-0026	90	" 138.00	" 552.00
33	Cuatro Clinómetros Andey Topographi Level No. 80-0200	90	" 97.75	" 391.00
Acceso- rios	Un Probador de Transisto- res Marca Hickok Mod. 215	90	" 183.75	" 183.75
Acceso- rios	Un Probador de Resis- tencia en circuitos eléctri- cos Marca Simpson Mod. 260-6	90	" 108.68	" 108.68
<i>Flete Marítimo, Seguros y Gastos y Misceláneos . . . . .</i>				" 12,951.83
<b>CIF MANAGUA</b>			<b>COSTO TOTAL</b>	<b>US\$78,050.63</b>

LUGAR DE ENTREGA: Todo este Equipo deberá ser Entregado en la Dirección General de Caminos en Managua.

#### Cláusula Tercera:

##### *Valor del Contrato.*

EL GOBIERNO, pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto del presente Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios, siempre y cuando hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte a Puerto nicaraguense y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DOLAR (US\$78,050.63), equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE CORDOBA (C\$546,354.41).

#### Cláusula Cuarta:

##### *Fianza de Cumplimiento.*

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los documentos de Licitación, suministrados por EL GOBIERNO por un valor igual al 10% del valor del presente Contrato, o sea por SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US\$7,805.06), equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$54,635.42).

Esta Fianza estará en vigor por un período de 12 meses después de la entrega de los equipos y repuestos, o mientras sea necesario hasta extinción del Finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los equipos y repuestos suplidos bajo este Contrato. Esta Fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha a este Contrato de aquí en adelante, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

#### Cláusula Quinta:

##### *Daños y Perjuicios.*

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR (US\$390.25),

equivalente a DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,731.75), por cada semana de retraso o fracción de la misma.

**Cláusula Sexta:**

*Anexos del Contrato.*

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los equipos y repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo.

- A.—Condiciones Generales;
- B.—Garantía de Cumplimiento;
- C.—Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los Anexos indicados en esta Cláusula, por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato. También es entendido para ambas partes Contratantes, que el presente Contrato, tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

**Cláusula Séptima:**

*Forma de Pago.*

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito, garantizado por el EXIMBANK en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país, y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y catorce copias de un mismo tenor de igual probatorio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y uno días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZALEZ E. (Armel González Espinosa), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) R. USATEGUI (Ramón Usategui), Gerente de Equipos y Accesorios, S. A. — Ante mí: (f) E. Centeno Ch., Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**A c u e r d a :**

Aprobar el Contrato No. 155-"C", que antecede, suscritos a los treintidós días del mes de marzo del corriente año, entre el Ingeniero Armel González Espinosa, Ministro de Obras Públicas y el señor Ramón Usategui, Gerente de Equipos y Accesorios, S. A.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., mayo 10 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) N. Cardoze G. (Norman Cardoze Gutiérrez), Vice-Ministro de Obras Públicas.

## INVITACION A PRECALIFICAR PARA LICITAR PROYECTOS DE CAMINOS EN JINOTEGA, LEON Y CHINANDEGA

Reg. No. 4630 — R/F — \$708.00

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las firmas interesadas en Precalificar, para licitar posteriormente, la construcción de los siguientes Proyectos de caminos:

- 1.—*Abisinia-Valle del Cua-Bocaycito*: Longitud: 26.9 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Jinotega.
- 2.—*Villa Salvadorita-Malpaisillo*: Longitud: 29.5 Kms.  
Ubicado en los Departamentos de León y Chinandega.

Las Licitaciones posteriores de los Proyectos citados, serán realizadas en concursos independientes.

Las obras a realizarse serán financiadas por el Gobierno de la República de Nicaragua y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante un préstamo hecho al Gobierno de la República de Nicaragua e identificado como Préstamo No. 491/SF-NI del Fondo de Operaciones Especiales. La Dirección General de Caminos es la Entidad Ejecutora del Proyecto financiado de acuerdo a lo indicado arriba.

Podrán participar en esta Precalificación todas las firmas constructoras cuyo país de origen sea miembro elegible del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los Documentos de Precalificación podrán ser adquiridos, por los interesados sin costo alguno, previa solicitud escrita en la siguiente dirección:

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS  
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA CONSTRUCCION Y MEJORA-  
MIENTO DE CAMINOS VECINALES  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Managua, D. N.

Teléfono: 25952 al 55

Horario: Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 12:00 m. y

2:00 p.m. a 6:00 p.m.

(Lunes y Viernes hasta las 5:00 p.m.).

Además habrá una copia de los Documentos de Precalificación, solamente para ser consultados, en la siguiente dirección:

EMBAJADA DE NICARAGUA  
1627 New Hampshire Ave. N. W.  
Washington, D. C.  
U. S. A.

Los Documentos de Precalificación estarán disponibles para su consulta y/o adquisición a partir del día 6 de Julio de 1977. La entrega de los Documentos se cerrará el día 16 de Julio de 1977. Los Documentos se podrán adquirir únicamente en las oficinas de la Dirección General de Caminos, cuya dirección se indica anteriormente. A cada Licitante se le suministrará sin costo alguno cuatro (4) ejemplares del Documento.

Cada ejemplar adicional que desee adquirir el interesado, será vendido al precio de Treinta y Cinco Córdobas (C\$35.00) ó Cinco Dólares (US\$5.00).

La recepción de los sobres, conteniendo los documentos enviados por los interesados a precalificar, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Caminos, a las quince horas del día 5 de Agosto de 1977.

Los Documentos de los interesados a precalificar deberán ser entregados a la Dirección General de Caminos en la dirección ya indicada, por correo o personalmente y se recibirán hasta la hora y fecha indicadas para el acto de recepción; los interesados en precalificar podrán asistir al acto de recepción.

De acuerdo a las estipulaciones del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, las monedas y el uso de los fondos del Préstamo se regirán por las siguientes normas:

- a) Las monedas del Préstamo podrán ser usadas para el pago de bienes y servicios originarios de cualquier país miembro del Banco, a menos que el país miembro respectivo haya restringido su uso con el Artículo V, Sección 1 (c) del Convenio Constitutivo del Banco;
- b) Los Dólares de los Estados Unidos de América y del Canadá sólo podrán usarse para el pago de bienes y servicios originarios de cualesquiera de estos dos países o de Nicaragua. No obstante lo antes señalado el Banco podrá aceptar la utilización de esos dólares para la adquisición de bienes y servicios originarios de otros de sus países miembros, si se demostrara que dichas operaciones son ventajosas para el Gobierno de la República de Nicaragua;
- c) Si el Prestatario o Ejecutor del Proyecto financiado por este Préstamo debiera efectuar pagos en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y/o México por bienes y servicios originarios de sus respectivos territorios, el Banco desembolsará preferentemente la moneda del correspondiente país por su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

*Armel González Espinosa,*  
Ministro de Obras Públicas.

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio.**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

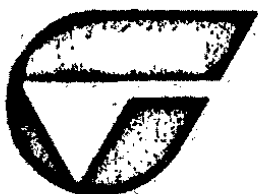
Reg. No. 3768 — B/U 580488 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 5.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3767 — B/U 580489 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 27.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3766 — B/U 580490 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 20.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

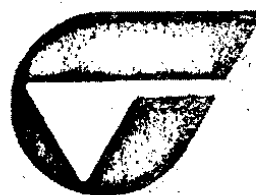
Reg. No. 4048 — R/F. 628692. — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, me-  
diante apoderado Renato Argüello, solicita regis-  
tro marca fábrica:

"PANDOLAR"

Clase 5.  
Presentada: 29 Abril 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

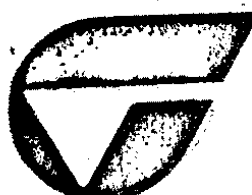
Reg. No. 3765 — B/U 580491 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 3.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

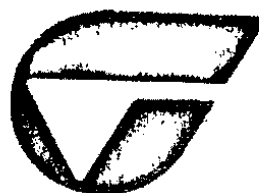
Reg. No. 3764 — B/U 580492 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 2.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

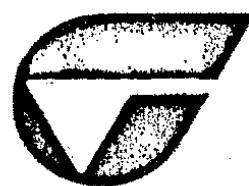
Reg. No. 3763 — B/U 580495 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 31.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

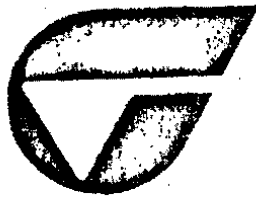
Reg. No. 3762 — B/U 580554 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 10.  
Presentada: 10 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3761 — B/U 580487 — Valor ₡ 90.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
ta registro marca fábrica:



Clase 1.

Presentada: 10 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3785 — B/U 606618 — Valor ₡ 90.00  
United Technologies Corporation, estadouniden-  
se, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera,  
solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 18 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4050 — R/F 630090 — Valor ₡ 135.00  
Leopoldo Barrionuevo y Asociados Limitada,  
costarricense, mediante apoderado Dr. Max Mo-  
lina, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 11 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14  
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4342 — R/F 628859 — Valor ₡ 135.00  
Comercial Papelera, S. A., nicaragüense, me-  
diante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita  
registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 13 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4341 — R/F 625365 — Valor ₡ 135.00  
Biocosmética, S. A., mexicana, mediante apode-  
rado Dr. Francisco Ortega, solicita registro mar-  
ca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 26 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4338 — R/F 625364 — Valor ₡ 135.00  
Colgate-Palmolive Company, (Central Améri-  
ca), Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr.  
Francisco Ortega, solicita registro marca fabri-  
ca:



Clase 3.

Presentada: 15 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4339 — R/F 625363 — Valor ₡ 135.00  
Colgate-Palmolive Company, (Central Améri-  
ca), Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr.  
Francisco Ortega, solicita registro marca fabri-  
ca:



Clase 3.

Presentada: 15 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 4471 — R/F 663026 — Valor ₡ 90.00  
Industrias guatemaltecas de Aceites y Grasas,  
S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy  
Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clas 29.

Presentada: 5 Mayo 1977.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 4145 — R/F 661960 — Valor ₡ 90.00  
Mar-Pha Societe D'Etudes et D'Exploitation de

Marqués francesa, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica: "PRIMASONE"

Clase 5.

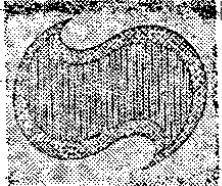
Presentada: 30 de Mayo de 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4470 — R/F 663027 — Valor \$ 90.00  
Scott Paper Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 18 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4053 — R/F 630088 — Valor \$ 90.00  
Alimentos Kerns de Guatemala, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica: "PICADIABLOS"

Clase 30.

Presentada: 3 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4186 — R/F 661131 — Valor \$ 90.00  
Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, en inglés Sekisui Chemical Company, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica: "S-LON"

Clase 19.

Presentada: 17 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4187 — R/F 661133 — Valor \$ 90.00  
Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, o Sekisui Chemical Company, Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Félix E. Guandique, solicita registro marca fábrica: "S-LEC"

Clase 1.

Presentada: 17 Mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

## Renovación de Marca

Reg. No. 2818 — B/U 609085 — Valor \$ 45.00  
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita renovación registro marca fábrica:

"FELICUR"

Clase 9. Ley interna.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

## Obtención de Patente

Reg. No. 4425 — R/F 663880 — Valor \$ 30.00  
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintidós de Junio de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Compañía*

EMPRESA METAL MECANICA  
SOCIEDAD ANONIMA (EMENSA)

*Invento*

TRANCA DE SEGURIDAD CON  
ACCIONAMIENTO DE CHAPA

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 de Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 4555 — R/F 652512 — Valor \$ 30.00  
Seis tarde, cinco de Julio entrante, remataráse rústica Sazle, Jinotega, ocho manzanas, lindante; Norte, Mercedes Hernández; Sur, Pedro Zeledón; Oriente, Hipólito Hernández y Dionisio Hernández; Poniente, Pedro Zeledón.

Ejecuta: Juan Francisco Hernández M.

Ejecutado: Lucion Hernández Morales.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, dos tarde, veintidós Abril, mil novecientos setentisiete. — Orlando Ruiz M., Secretario.

1

Reg. No. 4556 — R/F 652514 — Valor \$ 30.00  
Cuatro tarde, cinco Julio entrante, remataráse urbana, Dario, Matagalpa, cuarentidós varas y media de frente cincuenta fondo, lindante; Oriente, Ignacio Ríos; Occidente, Asunción González; Norte, calle enmedio, Vilma Castillo; Sur, Julián Arbizú.

Ejecuta: Toribia Vallejos de Martínez.

Ejecutado: Digna Martínez de Dormus.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, dos tarde, diecisiete Mayo, mil novecientos setentisiete. — Orlando Rizo M., Secretario.

1

Reg. No. 4558 — R/F 652636 — Valor \$ 30.00  
Cuatro tarde, dieciocho Julio entrante, remataráse urbana en Jinotega, diecinueve por treinta y seis varas; Oriente, Carlos Palacios; Occidente, Narciso Herrera; Norte, Juan Pablo Rivera; Sur, Gustavo Elandón.

Base: Un Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Moisés Casco Altamirano a Vilma Marrenco Rocha.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Junio veinte setentisiete. — V. González C., Juez Local Civil.

1

Reg. No. 4557 — R/F 652635 — Valor \$ 30.00  
Cuatro tarde, diecinueve Julio entrante, remataráse rústica, Yaosca-Matagalpa, cien manzanas; Oriente, Santos Arbizú; Poniente, y Norte, Gabriel Gutiérrez; Sur, Domingo Talavera.

Base: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: María Alm de Argüello a Blanca Azucena Villafranco Callejas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Junio veinte setentisiete. — V. González C., Juez Local Civil.

1

Reg. No. 4554 — R/F 652513 — Valor \$ 30.00

Tres tarde, veinticuatro Junio, remataráse mejor postor, rústica, ciento veinte manzanas, Maunica, jurisdicción Darío, lindante; Norte, José León Centeno; Poniente, José León Centeno; Sur, Manuel Pérez; Oeste, camino real de Maunica.

Ejecuta: Daniel Chavarría Centeno a Francisco Chavarría.

Base: Dos Mil Córdobaes.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos de Junio, mil novecientos setenta y siete. — Orlando Rizo Membreño, Secretario.

1

Reg. No. 4538 — R/F 575997 — Valor \$ 90.00

Diez mañana, trece Julio próximo, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, una finca rústica, jurisdicción Telpaneca; quince manzanas, lindante; Norte, Santos Portillo; Sur, Juan Martínez; Oriente, Justo Pastor Matey; Occidente, sitio libre ocaloso.

Ejecución: Banco Nacional.

Contra: José María Sarantes y Juan Torres Cruz.

Base: Nueve Mil Cuatrocientos Treintiún Córdobaes con treinticinco Centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veinticuatro Junio, mil novecientos setentisiete. — Oscar Blanco, Juez. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 4542 — R/F 603447 — Valor \$ 180.00

Once de la mañana, del trece de Julio, año en curso, subastaráse finca San Pedro, seiscentas cincuenta y ocho manzanas, derecho sitio Concepción de Llano Grande, jurisdicción Juigalpa, limitado; Este, San Francisco de Cuapa; Oeste, Santa Juana; Norte, Cangrejil; Sur, El Quasimal; y mejoras limitadas; Norte, Raymundo Suárez, carretera en medio; Sur, José Antonio Amador y Santiago González, camino en medio; Este, Juan José y Claudino Urbina, Gregorio Bermúdez y Santiago González, camino en medio; y Oeste, sucesión Secundino Marín, Juan García y Leonardo Otero, este carretera en medio.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Lili Suárez Avilés de Argüello.

Base: Ciento Noventa Mil Córdobaes.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 4440 — R/F 604551 — Valor \$ 90.00

Luis Pasquier Saavedra, solicita título supletorio, lote rústico, ocho manzanas, extensión, ubicado: cercanías pueblo Teustepe, linderos: Norte, Alejandro Rodríguez; Sur, Río Malacatoya; Oriente, camino Tempisque; Occidente, Coronel Alfredo López.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Teustepe, dieciocho Abril, mil novecientos setentisiete. — Ramón Velásquez Castillo, Srio.

3 1

Reg. No. 4511 — R/F 687580 — Valor \$ 45.00

Manuel Calderón Rueda, solicita supletorio suburbano, Nagarote, lindante: Oriente, Poniente,

Sucesores Pascasio Aguilar ;Norte, Dora Estrada; Sur, camino, Emilio Aguilar.

Interesados opóngans.

Juzgado Local. Nagarote, quince Junio, mil novecientos setentisiete. — Soledad Urbina, Sria.

3 1

Reg. No. 4478 — R/F 649216 — Valor \$ 45.00

Alfonso Baltodano, solicita supletorio, Norte, Lucrecia Montealto; Sur, Luis Argüello; Este, Lonel Sáenz y Oeste, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local. Buenos Aires, quince Junio, mil novecientos setenta y siete. — Moisés Gómez, Secretario.

3 1

Reg. No. 4455 — R/F 649333 — Valor \$ 45.00

Braulio Irigoyen, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia, contiene casa: Oriente, Juana González; Poniente, Angel Obregón; Norte, Víctor Manuel Barrios; Sur, Rita González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintidós Junio, mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 4508 — R/F 663682 — Valor \$ 90.00

Juan Antonio Montiel, solicita título supletorio urbano, barrio Silva, diez varas de frente por treinta y cuatro de fondo. Linderos: Oriente, Tercera Avenida de por medio, solares de Antonia Galeano y Ester Davis; Poniente, con Luisa Morán v. de Silva; Norte, Luisa Morán v. de Silva; y Sur, María Montiel.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Nelson Bermúdez Bassett, Secretario.

3 1

Reg. No. 4477 — R/F 239826 — Valor \$ 45.00

Julio Moraga Calero, solicita supletorio, rústica El Colorado, esta jurisdicción; Oriente, Victoriana Moraga; Poniente, Carmen Joaquín; Norte, Ofelia Calero; Sur, Callejón.

Oponerse.

Juzgado Local. La Concepción, catorce Marzo setentisiete. — Hernán Quintero Fuentes, Secretario.

3 1

Reg. No. 172-15

Manuela Saavedra de Molina, supletorio urbano, lote diez por cuarenticuatro; Norte, Víctor Manuel Cruz; Sur, calle por medio a Francisca Cruz Avendaño; Este, Silvia Muñoz de Espinoza; Oeste, María López Avilés y María Aguirre.

Opónganse.

Juzgado 3o. Civil Distrito. Managua, veintiuno Mayo, mil novecientos setentisiete. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 4083 — R/F 565860 — Valor \$ 45.00

Rosa Matilde de Leal, solicita título, solar rústico, jurisdicción Tola, Norte, Fabián Pérez; Sur, Ciriaco Cortez; Oriente, Eugenio López; Poniente, Alejandra Pérez.

Opónganse:

Juzgado Local. Rivas, tres Diciembre mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4117 — R/F 604580 — Valor \$ 45.00

Lilliam y Blanca Baca, solicitan supletorio, rústica Comarca "El Wiscoyal", Municipio Teustepe, este departamento, ciento cincuenta man-

zanas extensión.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta Mayo mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 4116 — R/F 604589 — Valor ₡ 135.00

Natán Díaz Olivar, solicita título supletorio, fincas rústicas descritas así: a) rústica trescientas treinta manzanas extensión, Comarca "Arenitas" Municipio de Camoapa, este Departamento, linderos: Oriente, Juan Manuel Caldera; Poniente, Ignacio Saballos; Norte, Natán Díaz Olivar; y Sur, José Díaz Corea; y b) rústica ciento ochenta manzanas extensión, Comarca "San Antonio" Municipio Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Gabina Luna; Poniente, Natán Díaz Olivar; Norte, Pablo Urbina; y Sur, José Ángel Toledo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Abril mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand, Juez Civil Distrito Boaco. — J. Guzmán G., Srio

3 3

Reg. No. 4115 — R/F 604604 — Valor ₡ 45.00

Serafín García Hernández, solicita título supletorio, rústica este Municipio, veinte manzanas. Oriente, Cirilo García; Poniente, José Flores; Norte, Francisco Méndez; Sur, Manuel Guadamuz.

Opónganse.

Juzgado Local, Boaco, siete Junio mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 4114 — R/F 604605 — Valor ₡ 45.00

Francisco Méndez Mendoza, solicita título supletorio, rústica, Boaco Viejo, veinte manzanas; Oriente, Cirilo García; Poniente, José Flores; Norte, Delfina Méndez; Sur, Serafín García.

Opónganse.

Juzgado Local, Boaco, ocho Junio mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 4113 — R/F 642476 — Valor ₡ 90.00

Pedro Artola Espinoza, solicita título supletorio, finca rústica, situada Cerro Colorado, jurisdicción Cinco Pinos, compuesta veintiséis manzanas, seis mil novecientos ochentinueve varas ochentidós centímetros, terreno propio, lindante: Norte, Luis Artola; Sur, Isidro Méndez; Concepción Ordóñez; Oriente, Antonio Espinoza; Poniente, Filiberto Martínez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4112 — R/F 642382 — Valor ₡ 90.00

Angélica Pérez Mayorga, solicita título supletorio, finca rústica, compuesta cinco manzanas dos mil ciento cincuenta y nueve varas cuadradas, situada comarca Las Mayorga jurisdicción Posoltega, terreno propio, lindante: Norte, Luis Pérez Mayorga; Sur, carretera León-Chinandega enmedio, Luisa Pérez Mayorga; Oriente, camino enmedio, Amalia Vargas; Poniente, José Pérez Obando.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4111 — R/F 642456 — Valor ₡ 90.00  
Angélica Pérez Mayor, solicita título supletorio, finca rústica, situada comarca Las Mayorga, jurisdicción Posoltega, compuesta tres manzanas cuatro mil seiscientos siete varas cuadra-

das, terreno propio, lindante: Norte, José María Sarria; Sur, carretera León-Chinandega enmedio, Luisa Pérez, Juan Sarria; Oriente, José Pérez Obando; Poniente, Concepción y José María Sarria.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4109 — R/F 642525 — Valor ₡ 90.00

Juana María Maradiaga Aguilar, solicita título supletorio, predio rústico, un kilómetro ciudad Somotillo, al Nor-Oeste, conteniendo casa, a orillas carretera, terreno propio, lindante: Norte, La Granja, Luis Urbina; Sur, camino enmedio, Flora de Morales; Oriente, caminos enmedio, Luis Urbina, Flora de Morales; Poniente, carretera macanizada, Alfonso Ampié. Mide ocho mil doscientas veinticinco varas cuadradas.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio uno mil novecientos setentisiete. — Carlos López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4107 — R/F 642524 — Valor ₡ 90.00

Francisco Molina Mendoza, solicita título supletorio, casa-solar, situados barrio El Calvario esta ciudad, terreno propio, mide catorce varas tres pulgadas por catorce varas diecisiete pulgadas, lindante: Oriente, Marcelino Sevilla; Poniente, calle enmedio, Natividad Tórres; Ofilia Romero; Norte, Juan Rafael Romero; Sur, Victoriano Carranza.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

#### CITACION A ACCIONISTAS DE CORPORACION DE SEGUROS "LA CAPITAL", S. A.

Reg. No. 4536 — R/F 664195 — Valor ₡ 75.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y en cumplimiento de lo establecido en la Escritura y Estatutos de la Sociedad, me permito citar-  
le para una reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 29 de Julio de 1977 a las cuatro de la tarde en el local de la compañía, Plaza Interfinanciera, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, discutir y resolver sobre:

1. El informe del Consejo de Directores al 31 Diciembre de 1976.
2. El informe del Vigilante.
3. Los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1976, y el plan de distribución de utilidades.
4. La aprobación y ratificación de los actos de la Junta Directiva.
5. La elección del Consejo de Directores.
6. Nombramiento del Auditor Interno.
7. La elección del Vigilante.

Corporación de Seguros "La Capital", S. A.

Guillermo Lugo-Alaniz,  
Secretario.

1

#### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ALINA

Reg. No. 4357 — R/F 663139 — Valor ₡ 90.00

Alfredo Centeno Carmona y Yolanda Gutiérrez de Centeno, solicitan autorización judicial para adoptar menor Alina, expósita del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse:

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Junio trece, mil novecientos setentisiete. — Idefonso Palma Martínez, Juez. — L. Guerrero G., Secretario.

3 1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE LA MENOR  
MADELINA**

Reg. No. 3994 — R/F 618572 — Valor ₡ 45.00

Fernando Cerrato y Sra. Rosa Parody de Cerrato, solicitan autorización para adoptar la menor Madelina (Expósita).

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinte de Abril mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 3

**Notificación de Maquinarias y  
Equipos a Sres. Raúl  
Arteaga, Maritza Ulloa y Otros**

Reg. No. 4529 — R/F 664180 — ₡ 105.00

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. — Managua, D. N., veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. — Las once y diez minutos de la mañana.

Tiénesse al doctor Salvador Delgadillo Ferrari, como Apoderado General Judicial de MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, conforme poder que presenta y que rezonado en autos se devuelve al interesado.

De la demanda que antecede, emplázan-

se a los señores: *Raúl Arteaga, Maritza Ulloa, Humberto Mayorga, Gerónimo García, Blanca Zárate, Luis Iván Martínez, Everardo Beteta, Marlene Estrada de Mojica, Juan y Humberto Pérez Solís*, para que dentro de tercero día de notificados comparezcan a este Despacho a estar a derecho.

Por cuanto los demandados son más de seis, de conformidad con los Artos. 122 y 123, Pr., notifíquese esta providencia en el Diario Oficial "La Gaceta".

Líbrense el Oficio correspondiente al Director de "La Gaceta", para su publicación. — Notifíquese. — I. Palma M., Juez. — Tito Guardado, Srio.

Es conforme: Y para cumplir con lo ordenado y se proceda a la publicación del auto de emplazamiento transcrito anteriormente, a costa del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", le dirijo el presente Oficio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez 1º de lo Civil del Distrito.

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

**L A G A C E T A**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a  
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

**PAPEL PERIODICO**

	Para la República:	Para el Exterior:	
Por Semestre:	₡ 100.00		
Por Año:	₡ 196.00	Por Año	US\$28.00
Venta de Números Sueltos:			
Del día:	₡ 1.00	Retrasado:	₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

**LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS**

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (25) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

**DIAS FERIADOS:** Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.**VACACIONES :** Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00  
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.